

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

005

Fecha: 17/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 31 059 2006 00077	Despachos Comisorios	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	GEOVANI ENRICO CELIS ALBARRACIN	Auto resuelve solicitud NIEGA SUSPENSIÓN	16/01/2024	
11001 40 03 054 2018 01007	Ordinario	LORENA CRUZ TOVAR	LUCERO CAÑON QUIROGA	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/01/2024	
11001 40 03 054 2018 01007	Ordinario	LORENA CRUZ TOVAR	LUCERO CAÑON QUIROGA	Auto decreta medida cautelar	16/01/2024	
11001 40 03 054 2021 00604	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. - BANCAMIA S.A.	EUCLISES LARROTA CASASBUENAS	Auto Requiere - Ley 1194/2008	16/01/2024	
11001 40 03 054 2022 00193	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA	JOSE ANTONIO CANO SUAREZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	16/01/2024	
11001 40 03 054 2022 01203	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HECTOR ANDRES GALLEGO MENDEZ	Auto aprueba liquidación	16/01/2024	
11001 40 03 054 2023 00261	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALIRIO MUÑOZ LARA	Auto Tener por notificado Art. 320	16/01/2024	
11001 40 03 054 2023 00261	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALIRIO MUÑOZ LARA	Auto pone en conocimiento	16/01/2024	
11001 40 03 054 2023 00586	Interrogatorio de parte	LEONOR ROMERO FORERO	SANDRO GOMEZ HERNANDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	16/01/2024	
11001 40 03 054 2023 00720	Ejecutivo Singular	SERFINDATA S.A	JULIAN ALFREDO MEDINA LEON	Auto ordena aclarar petición	16/01/2024	
11001 40 03 054 2023 00720	Ejecutivo Singular	SERFINDATA S.A	JULIAN ALFREDO MEDINA LEON	Auto resuelve solicitud	16/01/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **17/01/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO ORIGEN: 10013331 031 2006 00077 00

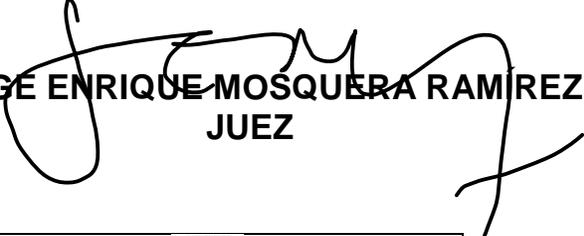
RADICADO INTERNO: 10013331 031 2006 00077 00

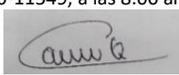
CLASE: **DESPACHO COMISORIO - JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

No se accede a la solicitud de suspender la diligencia de secuestro, puesto que no se cumplen los presupuestos del artículo 161 del CGP.

Sin embargo, a fin de no adelantar actuaciones inanes y comoquiera que la actora es la interesada en la materialización de la medida, permanezca el expediente en la secretaría hasta que medie impulso de parte, momento en el cual se decidirá también lo atinente a la permanencia o al relevo del secuestro.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de fecha 17-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c7a8022ee2b81e57474b0fef99eae6257c910f276938b668e4381ae91fc34**

Documento generado en 16/01/2024 04:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2018 01007-00

CLASE: EJECUTIVO – POSTERIOR AL VERBAL

Reunidos los requisitos formales y legales, en especial por los señalados en los artículos 82 y ss del CGP y comoquiera que del documento allegado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 306, 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

Así, se **DISPONE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **MARTHA CECILIA TOVAR HERNÁNDEZ, LORENA CRUZ TOVAR y ANNY CRUZ TOVAR** y en contra de **ARMANDO MORENO GÓMEZ; RONAL STIVEN MOREÑO CAÑÓN, JHON ALEXIS MORENO CAÑÓN, JEISSON ALEJANDRO MORENO CAÑÓN y JORGE ARMANDO MORENO CAÑÓN (HEREDEROS DETERMINADOS DE LUCERO CAÑÓN QUIROGA)**; y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCERO CAÑÓN QUIROGA.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en **la sentencia de 19 de mayo de 2022¹ y en el auto de 18 de julio de 2023²:**

1. **\$68´191.522** por concepto de la condena impuesta en el ordinal cuarto de dicha sentencia.
2. Por los intereses civiles moratorios causados sobre la suma anterior liquidados a la tasa del 6% EA y desde el 26 de mayo de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. **\$71´781.120** por concepto de los frutos civiles dejados de percibir entre noviembre de 2018 a enero de 2023, liquidados a la equivalencia del 1% del avalúo comercial del bien (1,5 veces el catastral), discriminados anualmente así: \$1´944.000 noviembre y diciembre de 2018 -\$972.000 c/u-; \$11´664.000 de enero a diciembre de 2019 -\$972,000 c/u-; \$18´468.000 de enero a diciembre de 2020 -\$1´539.000 c/u-; \$18´604.620 de enero a diciembre de 2021 -\$1´550,385 c/u-; \$19´440.000 de enero a diciembre de 2022 -\$1´620.000 c/u-; y \$1´660.500 de enero de 2023. Esto, por concepto de la condena impuesta en el ordinal cuarto de dicha sentencia.
4. Por los intereses civiles moratorios causados sobre la suma anterior liquidados a la tasa del 6% EA, desde el 31 de enero de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

¹ Arch.16, C1.

² Arch.41, C1.



5. **\$3'088.900** por concepto de la condena en costas condena impuesta en el ordinal séptimo de dicha sentencia, en concordancia con la liquidación aprobada en **auto de 18 de julio de 2023³...**

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022 o conforme lo previsto el artículo 291 y siguientes del CGP; **CORRERLE TRASLADO**, por el término de diez (10) días, durante los cuáles podrá contestar la demanda y proponer excepciones de mérito; y **ORDENARLE** que, dentro de los cinco (05) días, pague los montos antes indicados.

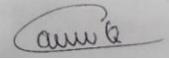
TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la profesional del derecho **ANNY CRUZ TOVAR**, como apoderado de la accionante en la forma, términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de fecha 17-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

³ Fls. 89 y 90, Arch.01, C1.

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ed90aae49b7c56c136cff859e86962f5f058c2db7283059002f1c7ebe1f5a3**

Documento generado en 16/01/2024 04:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00604-00

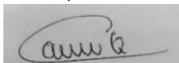
CLASE: **EJECUTIVO**

1. Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho CAMILA ALEJANDRA MURCIA RIAÑO, como apoderada de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del mandato otorgado.

2. Se requiere al ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación de la parte, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de fecha 17-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec673598f9b2a1661aa471980e256496c970c220f47fa93393e0122ee036c102**

Documento generado en 16/01/2024 04:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00193-00
CLASE: EJECUTIVO

1. **AECSA SA** citó a proceso ejecutivo a **JOSE ANTONIO CANO SUÁREZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 1° de julio de 2022 de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, según se dejó constancia y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2° del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

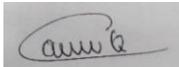
TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.398.783.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de fecha 17-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05ac413cf7e2e1434d33ff290e9467dcfcaa30761e04cb473c415a0e1e3287f**

Documento generado en 16/01/2024 04:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3'587.813,00
Notificaciones Judiciales	\$9.000,00
TOTAL	\$3'596.813,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$3'596.813,00)**.

Bogotá D.C., Doce de diciembre de dos mil veintitrés

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2022-01203-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

2. Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora¹, de forma comparada con la realizada por esta sede judicial², se advierte que la cuantía de los intereses cobrados excede los máximos legalmente autorizados. Por lo anterior, en virtud del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificarla en los términos que se sintetizan en la tabla que sigue:

Total Capital	\$66´477.943,00
Total Remuneratorio	\$5´278.298,00
Total Interés Mora	\$25´700.921,81
Total a Pagar	\$97´457.162,81

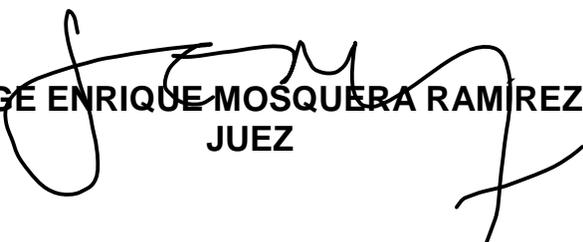
Así, se aprueba en la sumas recién indicadas. Téngase en cuenta que la fecha de corte final del cómputo es el 30 de noviembre de 2023.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 447 del CGP, se ordena la entrega de dineros, a favor de la parte actora, hasta al concurrencia de los valores de las liquidaciones de créditos y costas aprobadas. Esto, a través del método elegido (abono directo en su cuenta), siempre y cuando el solicitante y titular de la cuenta a abonar sea el beneficiario de la orden de entrega y aporte los documentos necesarios para tal actuación.

Por Secretaría ríndase el respectivo informe de títulos y déjese constancia de aquellos que sean entregados por cuenta de la orden aquí dada.

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Archs.08, C1

² Archs.10, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de fecha 17-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e4747e459d61a12e728cafd9ca9824baefcecc13bc543516492931f15e607b**

Documento generado en 16/01/2024 04:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

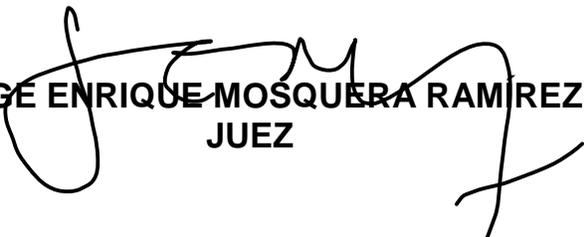
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00261-00

CLASE: EJECUTIVO

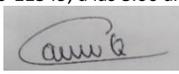
1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la medida cautelar de embargo fue inscrita sobre el bien de placas BJC254¹.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de fecha 17-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb8147c24662306bf2c974aa7c44c924d941745c2b88acc27bb8c868a77a6ef**

Documento generado en 16/01/2024 04:23:48 PM

¹ Fls. 20 a 22, Arch.18, C2

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

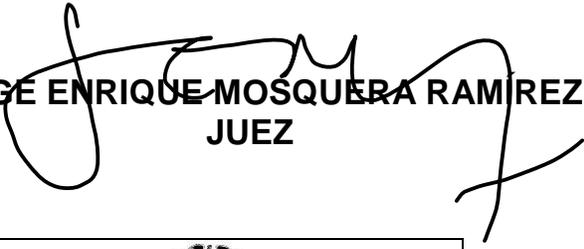
PROCESO: 110014003054-2023 00261-00

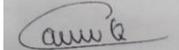
CLASE: **EJECUTIVO**

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP y desde el 18 de diciembre de 2023¹, se tiene por notificado al demandado.

2. Con todo, dado que la notificación se surtió mientras el expediente se encontraba al despacho, proceda la secretaría a controlar el término de traslado de la demanda y, una vez vencido, ingrese el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de fecha 17-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archs. 07 y 06, C1.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f47d2ad888d69c91b6eb468e1b7362ed72cec39c5363d827fee8bad47daf26**

Documento generado en 16/01/2024 04:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00586-00

CLASE: INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL

1. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por la parte actora¹, el correo electrónico sandro-gh@hotmail.com se tendrá como dirección de notificación del accionado.

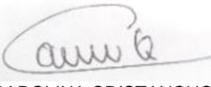
2. En atención al informe secretarial que antecede, **se reprograma la audiencia para la práctica de una prueba extraprocesal**. Para tal efecto **se señala la hora 3:00 pm del 28 de febrero de 2024**.

3. Se recuerda a la solicitante de la prueba que la citación al absolvente se deberá remitir con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia (Inciso 2° Art. 183 ib).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ

JUEZ

<p style="text-align: center;">ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° de fecha en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaría</p>

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Arch.20

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e574c42d27b852e967470d0427430cb310b54d70c6936b122233221c303611**

Documento generado en 16/01/2024 04:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

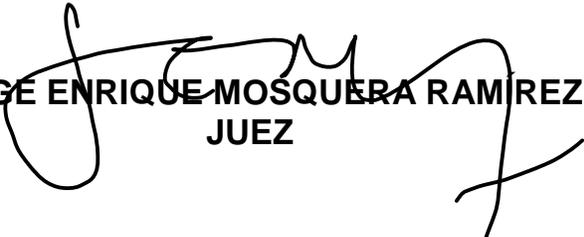
PROCESO: 110014003054-2023 00720-00

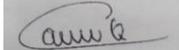
CLASE: EJECUTIVO

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la medida cautelar de embargo fue inscrita sobre el bien de placas WGI493¹.

2. Dado que en el cuaderno principal obra solicitud de terminación y levantamiento de cautelas, a fin de evitar actuaciones inanes, no se decretará la aprehensión de tal bien; salvo que expresamente lo vuelva a pedir la parte interesada.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de fecha 17-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Arch.06, C2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4176c5029c0bde25a66031b58c031ff2dffca7915552975fe960c4792da98ef2**

Documento generado en 16/01/2024 04:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

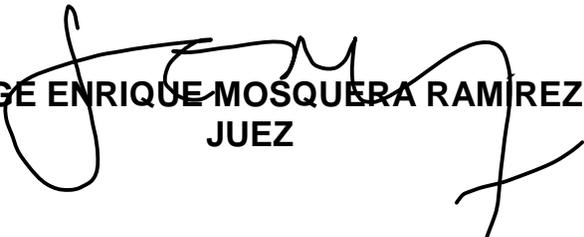
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

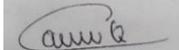
PROCESO: 110014003054-2023 00720-00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a terminar el presente asunto, se requiere a la parte actora para que aclare su solicitud, puesto que se alude como causal de finalización la normalización de las cuotas en mora, pero este juicio tiene como base de la ejecución una obligación con vencimiento único. En otras palabras, la acreencia reclamada no está pactada para pago en instalamentos y, por ende, no le es aplicable la terminación por pago de cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005 de fecha 17-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8acb39e9ba6558fa8494c6a0286dc8f5a33f1fc1a281db373a39c3dc3aaff32**

Documento generado en 16/01/2024 04:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>